



FIRMADO POR

El concejal de Deportes, Innovación, Nuevas Tecnologías y Transparencia
P.D. Resolución número 1563/2023
Francisco José Albert Fernández
11/06/2026



FIRMADO POR

El Vicesecretario en sustitución de la Secretaría General de Ayuntamiento de Barbastro
José Ángel Villuendas Arqued
11/06/2026



Ayuntamiento de
Barbastro

NIF: P2206100F

Deportes

Expediente 1819988M

Decreto

Asunto: Convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de becas a deportistas con proyección deportiva.

Expediente: 1819988M

Visto que conforme al artículo 42.2. n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Ayuntamiento de Barbastro tiene atribuida, entre otras, competencia en materia de actividades deportivas.

Vista la Providencia de la Concejalía delegada de Deportes de fecha 13 de mayo de 2026, por la que se dispone la incoación del expediente para la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de becas a deportistas con proyección deportiva

Vista la Propuesta de convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de becas a deportistas con proyección deportiva, elaborada por la Técnico del Área de Deportes con fecha 25 de mayo de 2026.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 158 de 19 de agosto de 2016, con entrada en vigor el 6 de septiembre de 2016.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, visto el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro para el período 2024-2027, aprobado por decreto 2024-0258, de 29 de enero de 2024, que fue modificado mediante Decreto 2024-1029, de fecha 10 de abril de 2024, Decreto 2024-1276, de fecha 6 de mayo de 2024, Decreto 2024-1627, de fecha 31 de mayo de 2024, Decreto 2024-2164, de fecha 19 de julio de 2024, y Decreto 2024-3504, de fecha 13 de noviembre de 2024, este último rectificado mediante Decreto 2024-3970, de fecha 17 de diciembre de 2024, Decreto 2025-0421 de fecha 19 de febrero de 2025, Decreto 2025-0929 de fecha 2 de abril de 2025, Decreto 2025-1421 de fecha 19 de mayo de 2025, con posterior corrección de error material mediante Decreto 2025-2193, de fecha 22 de julio de 2025, y Decreto 439 de fecha 21 de febrero de 2026, Decreto 2026-837, de fecha 27 de marzo de 2026, Decreto 2026-1144, de fecha 27 de abril de 2026 que prevé en la línea estratégica 2 la concesión de subvenciones para las "Actividades de fomento del deporte", en el cual se incluye en la acción número 18, la presente subvención.

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaría General el 8 de junio de 2026.

Visto el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal el 9 de junio de 2026.

Esta Concejalía, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto 2023-1563, de 26 de julio de 2023

RESUELVE:

PRIMERO. - Convocar las subvenciones destinadas a la concesión de becas a deportistas



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AEZQ E4VT WQFR DTNU

Resolución Nº 1749 de 11/06/2026 "Deportes. Aprobación convocatoria concesión de becas a deportistas por concurrencia" - SEGRA 1027207

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

El concejal de Deportes, Innovación, Nuevas Tecnologías y Transparencia
P.D. Resolución número 1563/2023
Francisco José Albert Fernández
11/06/2026



FIRMADO POR

El Vicesecretario en sustitución de la Secretaría General de Ayuntamiento de Barbastro
José Ángel Villuendas Arqued
11/06/2026



Ayuntamiento de
Barbastro

NIF: P2206100F

Deportes

Expediente 1819988M

con proyección deportiva, conforme a lo estipulado en el Anexo que se adjunta al presente proyecto.

SEGUNDO. - Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención así como al Área de Deportes, para su constancia y demás efectos procedentes.

TERCERO. - Dar publicidad a la Convocatoria en el boletín oficial y tablón de edictos.

En Barbastro, a la fecha de la firma electrónica.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES,
INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSPARENCIA,
Francisco José Albert Fernández**
(Documento firmado electrónicamente al margen)



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AEZQ E4VT WQFR DTNU

Resolución Nº 1749 de 11/06/2026 "Deportes. Aprobación convocatoria concesión de becas a deportistas por concurrencia" - SEGRA 1027207

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

El concejal de Deportes, Innovación, Nuevas Tecnologías y Transparencia
P.D. Resolución número 1563/2023
Francisco José Albert Fernández
11/06/2026



FIRMADO POR

El Vicesecretario en sustitución de la Secretaría General de Ayuntamiento de Barbastro
José Ángel Villuendas Arqued
11/06/2026



Ayuntamiento de
Barbastro

NIF: P2206100F

Deportes

Expediente 1819988M

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN DEPORTIVA DURANTE EL AÑO 2026

PRIMERO. - Régimen Jurídico aplicable.

El Ayuntamiento de Barbastro desarrolla esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro, publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº158 de 19 de agosto de 2016, con entrada en vigor el 6 de septiembre de 2016.
- Bases de ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento de Barbastro del ejercicio 2026.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en las mismas.

SEGUNDO. - Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la regulación, en régimen de concurrencia competitiva regulada en el artículo 16.2 de la TRLSA, de la concesión becas económicas para los deportistas del municipio de Barbastro, con proyección en materia deportiva durante el año 2026, destacando en su participación en competiciones oficiales de las distintas modalidades deportivas reconocidas.

Se dirige tanto a modalidades de deportes individuales reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, como a modalidades de deportes colectivos.

TERCERO. - Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 10.000 euros, que se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio 2026, identificada con 012 34100 48023 "Subvención concurrencia competitiva. Becas". (Documento RC nº 828 de 13 de mayo de 2026).

CUARTO. – Procedimiento por el que se efectúa la convocatoria.

Atendiendo al artículo 20 del TRLSA se indica que la concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

QUINTO. - Cuantía de la subvención.

Las subvenciones podrán alcanzar, como máximo, la cantidad de 1.500€ por solicitante.

SEXTO. - Requisitos para concurrir y forma de acreditación.

Serán requisitos necesarios para poder obtener la subvención los siguientes:

1. Podrán ser beneficiarios los deportistas empadronados en Barbastro, con una antigüedad de al menos 1 año en el momento de formalizar la solicitud.
2. Podrán ser beneficiarios aquellos deportistas no profesionales, entendiéndose por ello lo recogido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte: serán aquellos que se dedican a la práctica deportiva dentro del ámbito de una entidad deportiva,



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AEZQ E4VT WQFR DTNU

Resolución Nº 1749 de 11/06/2026 "Deportes. Aprobación convocatoria concesión de becas a deportistas por concurrencia" - SEGRA 1027207

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

El concejal de Deportes, Innovación, Nuevas Tecnologías y Transparencia
P.D. Resolución número 1563/2023
Francisco José Albert Fernández
11/06/2026



FIRMADO POR

El Vicesecretario en sustitución de la Secretaría General de Ayuntamiento de Barbastro
José Angel Villuendas Arqued
11/06/2026



Ayuntamiento de
Barbastro

NIF: P2206100F

Deportes

Expediente 1819988M

que no tienen relación laboral con la misma y que perciben de esta, a lo sumo, la compensación de los gastos derivados de su práctica deportiva. Deberá acreditarse en el Certificado de la Federación deportiva.

3. Podrán ser beneficiarias si disponen de licencia en vigor por alguna Federación deportiva aragonesa con una antigüedad de al menos 1 año de una disciplina deportiva, especialidad deportiva o deporte reconocido como tal por CSD. Esta licencia será del deporte por el que solicita la beca. Se acreditará con la copia de la licencia correspondiente.
4. Podrán ser beneficiarios aquellos deportistas de edades comprendidas entre los 15 y los 30 años de edad, en la fecha de registro de la solicitud, que presenten méritos deportivos según la tabla de baremación detallada en la presente convocatoria. Se acreditará con la copia del DNI.
5. No podrán ser beneficiarios aquellos deportistas que estén cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave. Deberá acreditarse en el Certificado de la Federación deportiva.
6. Deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. Este requisito deberá cumplirse con carácter previo a la resolución de concesión.
7. Deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Barbastro, así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito deberá cumplirse con carácter previo a la resolución de concesión.
8. No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SÉPITIMO. - Solicitudes y documentación a aportar.

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formularán mediante el modelo normalizado (**Anexo 1**), que acompaña a esta convocatoria y que también está disponible, junto al resto de modelos normalizados a cumplimentar, en la página web del Ayuntamiento de Barbastro (www.barbastro.org). Dicho anexo deberá ir firmado por el solicitante o por su representante legal como menor.

La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será:

1. La que acredite la personalidad del solicitante: Fotocopia del DNI o del pasaporte, en caso de ciudadanos de la Unión Europea, o de la tarjeta de residencia en vigor, en caso de otras nacionalidades. En el caso de menores de edad, se adjuntará también la documentación del padre, madre o tutor legal, así como del libro de familia.
2. Fotocopia de la licencia deportiva en vigor.
3. Certificado de la federación correspondiente en el que se acrediten los méritos deportivos y otros requisitos exigidos en la presente convocatoria para el deportista solicitante. (**Anexo 2**)
4. Declaración responsable del solicitante o sus tutores, de las becas o ayudas recibidas para la misma actividad, con indicación de su importe, así como compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro para la misma finalidad. (**Anexo 1**).
5. Declaración responsable de los méritos deportivos obtenidos y baremación de los mismos de conformidad con lo establecido en la base duodécima de la presente convocatoria (**Anexo 1**)
6. Declaración jurada del deportista solicitante, (en caso de menores de edad, declaración jurada del padre, madre o tutor legal) de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AEZQ E4VT WQFR DTNU

Resolución Nº 1749 de 11/06/2026 "Deportes. Aprobación convocatoria concesión de becas a deportistas por concurrencia" - SEGRA 1027207

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

El concejal de Deportes, Innovación, Nuevas Tecnologías y Transparencia
P.D. Resolución número 1563/2023
Francisco José Albert Fernández
11/06/2026



FIRMADO POR

El Vicesecretario en sustitución de la Secretaría General de Ayuntamiento de Barbastro
José Ángel Villuendas Arqued
11/06/2026



Ayuntamiento de
Barbastro

NIF: P2206100F

Deportes

Expediente 1819988M

7. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y autorización para que el Ayuntamiento de Barbastro pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria, a la Hacienda municipal y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. Autorización, asimismo, para que el Ayuntamiento de Barbastro pueda realizar las consultas oportunas para la acreditación de su empadronamiento en la ciudad con una antigüedad mínima de un año. **(Anexo 1)**.
8. A esta documentación, se acompañará una "Ficha de terceros" debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos **(Anexo 3)**

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 31 de agosto de 2026.

Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá una sola vez al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 21.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

OCTAVO. - Compatibilidad.

La subvención a conceder por el Ayuntamiento de Barbastro será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de Organismos Públicos o Privados.

En todo caso, la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Barbastro mediante su inclusión en la solicitud.

NOVENO. - Órgano instructor.

El órgano instructor del procedimiento será la Técnico del área de Deportes.

Al órgano instructor le corresponde la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el análisis y la comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La propuesta de resolución del órgano instructor tendrá como base el informe de la Comisión de Valoración.

DÉCIMO. - Comisión de valoración

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado al que le corresponde evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Estará formada por tres miembros de carácter técnico a la que le corresponde el examen de las solicitudes y elaborará un informe en que figurará la aplicación de los criterios de valoración y la propuesta de adjudicación a cada una de las solicitudes.

UNDECIMO. - Instrucción y resolución del procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes, y comprobada su corrección documental, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La comisión de valoración procederá a la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AEZQ E4VT WQFR DTNU

Resolución Nº 1749 de 11/06/2026 "Deportes. Aprobación convocatoria concesión de becas a deportistas por concurrencia" - SEGRA 1027207

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

El concejal de Deportes, Innovación, Nuevas Tecnologías y Transparencia
P.D. Resolución número 1563/2023
Francisco José Albert Fernández
11/06/2026



FIRMADO POR

El Vicesecretario en sustitución de la Secretaría General de Ayuntamiento de Barbastro
José Ángel Villuendas Arqued
11/06/2026



Ayuntamiento de
Barbastro

NIF: P2206100F

Deportes

Expediente 1819988M

los criterios de valoración establecidos en el punto duodécimo, y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y la propuesta de adjudicación a cada una de las solicitudes. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará en un acto único la **propuesta de resolución provisional**. Deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, por un plazo de 5 días naturales, para presentar alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, que en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se notifique la resolución de concesión.

Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Por resolución de la Concejalía de Deportes se resolverá el procedimiento en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes, en el que constará el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención y, en su caso, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se determinarán las cuantías y los plazos en los que se procederá el abono de las subvenciones otorgadas en un pago único, previo los trámites administrativos y contables correspondientes. Se indicarán, así mismo, los recursos que puedan ejercitarse.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

Para que la resolución de concesión de becas sea efectiva no se exigirá cumplir con el trámite de aceptación de las mismas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar documentación adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas a esta convocatoria. Así mismo, el área de deportes podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas sobre aspectos de la documentación presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar la inadmisión de la solicitud presentada.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los solicitantes, de acuerdo a la normativa del procedimiento administrativo.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, en la Base de Datos de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y 14 del TRLSA; así como en la página web del Ayuntamiento de Barbastro, de conformidad con lo establecido en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AEZQ E4VT WQFR DTNU

Resolución Nº 1749 de 11/06/2026 "Deportes. Aprobación convocatoria concesión de becas a deportistas por concurrencia" - SEGRA 1027207

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

El concejal de Deportes, Innovación, Nuevas Tecnologías y Transparencia
P.D. Resolución número 1563/2023
Francisco José Albert Fernández
11/06/2026



FIRMADO POR

El Vicesecretario en sustitución de la Secretaria General de Ayuntamiento de Barbastro
José Ángel Villuendas Arqued
11/06/2026



Ayuntamiento de
Barbastro

NIF: P2206100F

gobierno.

DUODÉCIMO. - Criterios de valoración.

1.- El importe total destinado a las becas para deportistas con proyección deportiva, será distribuido de la siguiente forma:

- 40% del mismo a partes iguales entre todos los aspirantes que cumplan con los requisitos de la convocatoria.
- 60% del mismo según los méritos acreditados.

La Comisión de Valoración establecerá la equivalencia en puntos-euros con objeto de llevar a cabo el reparto de los fondos disponibles en la presente convocatoria.

2.- La valoración de las solicitudes presentadas se realizará de acuerdo con los criterios y baremos establecidos.

3.- Cada deportista podrá presentar 5 méritos deportivos como máximo.

4.- Tabla de baremación:

CLASIFICACIÓN	OLIMPIADAS, PARAOLIMPIADAS, CAMPEONATOS DE EUROPA, CAMPEONATOS DEL MUNDO	CAMPEONATO DE ESPAÑA OFICIAL	CAMPEONATO AUTONÓMICO OFICIAL	CENTRO DE TECNIFICACION DEPORTIVA, CAR, CEAR
1º-3º	40	20	10	-
4º-10º	30	10	-	-
11º-15º	25	-	-	-
Participación	20	-	-	-
Integrante	-	-	-	10

Notas aclaratorias:

- Las puntuaciones indicadas en la tabla de baremación serán aplicadas a partir de la información aportada por las Federaciones al cumplimentar el Anexo 2.
- En los deportes individuales, en las competiciones que se participe por equipos, pareja, conjunto,... se dividirá la puntuación de la clasificación obtenida por el equipo entre dos.
- Los méritos deportivos de carácter universitario no puntúan.

5.- Se considerarán los méritos deportivos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre del año 2025 y el final del plazo de presentación de las solicitudes, el 31 de agosto de 2026.

DECIMOTERCERO. - Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca y acreditarla debidamente.
- Mantenerse de alta en la Federación deportiva aragonesa correspondiente durante el año natural en el que se le concedió la beca.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento.
- Hacer constar el logotipo oficial del Ayuntamiento de Barbastro en todo el equipamiento deportivo, siempre y cuando sea posible.

DECIMOCUARTO. - Revocación y reintegro.

El Ayuntamiento de Barbastro revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará el reintegro





FIRMADO POR

El concejal de Deportes, Innovación, Nuevas Tecnologías y Transparencia
P.D. Resolución número 1563/2023
Francisco José Albert Fernández
11/06/2026



FIRMADO POR

El Vicesecretario en sustitución de la Secretaría General de Ayuntamiento de Barbastro
José Ángel Villuendas Arqued
11/06/2026



Ayuntamiento de
Barbastro

NIF: P2206100F

Deportes

Expediente 1819988M

de las cantidades percibidas, más el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y forma establecidos legalmente, y además en el supuesto de demostrarse incumplimiento o falsedad total o parcial, en la ejecución de las actividades programadas que hayan sido objeto de subvención.

DECIMOQUINTO. - Impugnación.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme con los art.65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DECIMOSEXTO. -Justificación de la beca deportiva.

De conformidad con lo previsto en el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AEZQ E4VT WQFR DTNU

Resolución Nº 1749 de 11/06/2026 "Deportes. Aprobación convocatoria concesión de becas a deportistas por concurrencia" - SEGRA 1027207

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

El concejal de Deportes, Innovación, Nuevas Tecnologías y Transparencia
P.D. Resolución número 1563/2023
Francisco José Albert Fernández
11/06/2026



FIRMADO POR

El Vicesecretario en sustitución de la Secretaria General de Ayuntamiento de Barbastro
José Ángel Villuendas Arqued
11/06/2026



Ayuntamiento de
Barbastro

NIF: P2206100F

Deportes

Expediente 1819988M

**SOLICITUD DE BECAS PARA DEPORTISTAS
CON PROYECCIÓN DEPORTIVA EN BARBASTRO
DURANTE LA TEMPORADA 2025-2026
(Anexo I)**

Datos identificativos de la subvención		
Servicio gestor: ÁREA DE DEPORTES		
Finalidad de la subvención:		
Convocatoria:	N.º BOP	Fecha BOP:

Datos personales del deportista			
Apellidos:		Nombre:	
DNI:	Fecha de nacimiento:	Sexo:	
Lugar de nacimiento:		Nacionalidad:	
Dirección:			
Municipio / Provincia:		C.P.:	
Teléfono:		Correo electrónico:	

Datos del representante legal cuando el deportista sea menor de edad			
El representante legal del menor es su:			
<input type="checkbox"/> Padre	<input type="checkbox"/> Madre	<input type="checkbox"/> Tutor legal	
Apellidos:		Nombre:	
DNI:			
Dirección:			
Municipio / Provincia:		C.P.:	
Teléfono:		Correo electrónico:	

Datos deportivos	
Licencia por la Federación de:	Desde el año:
Núm. Licencia:	Especialidad que practica:
Club al que pertenece:	
Lugar habitual de entrenamiento:	

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario			
1. Declaro, bajo mi responsabilidad, que las becas o ayudas recibidas para la misma actividad, son las detalladas a continuación:			
Beca, subvención o ayuda	Entidad	Importe	
2. Declaro, bajo mi responsabilidad, que durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, he obtenido los siguientes méritos deportivos, según se acredita en el certificado expedido por la Federación Deportiva que se adjunta. Asimismo, que de conformidad con lo establecido en la cláusula duodécima de las bases que regulan la presente convocatoria, dichos méritos alcanzan la siguiente baremación:			
Fecha	Competición / Prueba / Categoría / Modalidad deportiva	Puesto	Puntos



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AEZQ E4VT WQFR DTNU

Resolución Nº 1749 de 11/06/2026 "Deportes. Aprobación convocatoria concesión de becas a deportistas por concurrencia" - SEGRA 1027207

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

El concejal de Deportes, Innovación, Nuevas Tecnologías y Transparencia
P.D. Resolución número 1563/2023
Francisco José Albert Fernández
11/06/2026



FIRMADO POR

El Vicesecretario en sustitución de la Secretaria General de Ayuntamiento de Barbastro
José Ángel Villuendas Aquevedo
11/06/2026



Ayuntamiento de
Barbastro

NIF: P2206100F

Deportes

Expediente 1819988M

Integrante Centro Tecnificación / CAR / CEAR	
TOTAL PUNTOS	

3. Declaro, bajo mi responsabilidad, que cumplo con todos los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, y los artículos 4 y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Barbastro, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud. Asimismo, dispone de la documentación que lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento mientras sea beneficiario.

Autorización para solicitar datos tributarios, de seguridad social y de empadronamiento	
	Autorizo para que el Ayuntamiento de Barbastro pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. En caso de no autorizar, deberán aportarse certificados de la AEAT y Seguridad Social.
	Autorizo para que el Ayuntamiento de Barbastro pueda realizar las consultas oportunas al objeto de acreditar su empadronamiento en el municipio, con una antigüedad mínima de un año.

Relación de documentos aportados por el solicitante:	
	Fotocopia del Documento Nacional de Identidad / Pasaporte o Tarjeta de Residencia
	Fotocopia del Documento Nacional de Identidad / Pasaporte o Tarjeta de Residencia del representante legal (sólo si el solicitante es menor de edad)
	Fotocopia de la Licencia Deportiva en vigor
	Certificado de la Federación Deportiva (Anexo II)
	Ficha de Terceros (Anexo III)

Cláusula informativa en materia de protección de datos.	
De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos le informamos que los datos personales contenidos en este documento formarán parte del fichero de subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Barbastro con la finalidad de tramitar estas subvenciones. Estos datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija. Ud. podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos así como los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos que podrá consultar en nuestra web www.barbastro.org . Además, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Barbastro, escribiendo a dpd@barbastro.org .	

En Barbastro, a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante (en caso de ser menor de edad, firma de su representante).	
El solicitante,	El representante legal,



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AEZQ E4VT WQFR DTNU

Resolución Nº 1749 de 11/06/2026 "Deportes. Aprobación convocatoria concesión de becas a deportistas por concurrencia" - SEGRA 1027207

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR
El concejal de Deportes, Innovación, Nuevas Tecnologías y Transparencia
P.D. Resolución número 1563/2023
Francisco José Albert Fernández
11/06/2026



Ayuntamiento de
Barbastro

NIF: P2206100F

Deportes

Expediente 1819988M

**CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA
(Anexo II)**

Datos de la Federación	
Nombre de la Federación:	
Persona de contacto para la baremación:	
Teléfono:	Correo electrónico:

Certificado del Presidente.
D./Dña.
en su condición de Presidente de la Federación de:
CERTIFICA, que D./Dña.
con número de licencia anual en esta Federación ha obtenido, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, los siguientes méritos deportivos:

Fecha	Competición / Prueba / Categoría / Modalidad deportiva	Puesto

Integrante del Centro de Tecnificación Deportiva / C.A.R. / C.E.A.R.
Asimismo, se informa que, 1. El deportista para el que se expide el presente certificado, no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave. 2. El deportista está catalogado como deportista no profesional (según definición del artículo 21.4 de la Ley 39/2022 de 30 de diciembre, del Deporte).

Y para que conste, se expide el presente certificado en

a _____ de _____ de _____

**El Presidente,
(Firma y sello)**



FIRMADO POR
El Vicesecretario en sustitución de la Secretaría General de Ayuntamiento de Barbastro
José Ángel Villuendas Arqued
11/06/2026



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AEZQ E4VT WQFR DTNU

Resolución Nº 1749 de 11/06/2026 "Deportes. Aprobación convocatoria concesión de becas a deportistas por concurrencia" - SEGRA 1027207

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El concejal de Deportes, Innovación, Nuevas Tecnologías y Transparencia
P.D. Resolución número 1563/2023
Francisco José Albert Fernández
11/06/2026



FIRMADO POR

El Vicesecretario en sustitución de la Secretaría General de Ayuntamiento de Barbastro
José Ángel Villuendas Arqued
11/06/2026



Ayuntamiento de
Barbastro

NIF: P2206100F

Deportes

Expediente 1819988M

**Ficha de Terceros
(Anexo III)**

Solicitud de Alta

Solicitud de modificación de datos

DATOS PERSONALES:

Nombre o Razón Social:		DNI o NIF:
Dirección:		
Población:	C.P.:	Provincia:
E-mail:		Teléfono:
Actividad económica:		

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por el Ayuntamiento de Barbastro.

En Barbastro, a _____ Firma el interesado

- (1) En caso de persona jurídica nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.
- (2) En caso de persona jurídica, habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del director, gerente o apoderado, que en todo caso, se pondrán a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.
- (3) Cuando se trate de persona jurídica debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA:					
	Cod. País	Cód. Banco	Cod. Suc.	D.C.	Número de cuenta
Código IBAN					
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.					
En Barbastro, a _____				Firma y sello Banco o Caja de Ahorros:	

Sus datos personales serán usados para registrar y atender su solicitud, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO, Plaza Constitución, 2, CP 22300, Barbastro (Huesca). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: dpd@barbastro.org. En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Aprovechamos para informarle que sus datos podrán ser utilizados posteriormente para el envío por medios electrónicos de información que pueda resultar de su interés sobre ferias y otros eventos en los que participe el Ayuntamiento de Barbastro. Marque la casilla correspondiente a tales efectos:

Autorizo recibir comunicaciones NO autorizo a recibir comunicaciones



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AEZQ E4VT WQFR DTNU

Resolución Nº 1749 de 11/06/2026 "Deportes. Aprobación convocatoria concesión de becas a deportistas por concurrencia" - SEGRA 1027207

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 12